



ESTADO INTERDICTO

SEDES QVARTO VEINTE
MARAVESOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

Etovoy elor quatrocientos Ducados q. ofrece para
Quo fin seles entregue la marxa, Liaz, y Clavaron q.
Or. r. d. m. o. y, y no mas, y conta obligan. a bobberlas
a entregar dho. Efectos Concludos, dhan Corridos q.
seamando la plaza de cuentary tiempo elor dho. dho.
y a dho. misma cuenta pagando a la persona q. se
nombrara para Estar. el estapendio necesario por ra-
son del trabajo. En su entrega la que seara y se pa-
ra en elor dho. en que di. se alla, y que los dho.
quatrocientos Ducados que separen sean y seentien-
dan sin penero de forauto ni dho. dho. q. pu-
da ocurrir lo que se publique desde el dia de hoy
para no biese personas que me poren dho. por uno
y se a signa para el dho. el dia veinte y cinco
de Corriente mes, y a firmando a satisfacion de
Estavilla y se duplica al 30. por. que nombrado se
lo dho. por. para todas personas, se dixa dar
les el auxilio necesario y dho. memorial se ponga por
Cabeza elor dho. q. se vieren, con testimonio de dho.
Decreto, y se nombra para la entrega de dho. marxa
Liaz, y clavaron, a Pedro Lopez, Checavino de esta
villa

Vicario de emente Anunciam. los dos memoriales pre-
sentados por D. Nicolay de Alanca, y D. Marcos
de Casado Abogado en que peticion de seles en dho.
el nombram. de dho. dho. q. seles para
la Contuccion de dho. Contuccion y en
tenido de portavilla Acorda q. los dho. dho.
quedan a Justicia a responder las Excepciones
que tubieren y se duplica al 30. por. a que
Contuccion bravesa apremien a dho. dho.

en el dho. dia mes y
año por mi el 18.
rele. Tre. sacos es Casado
se acuerda a los cur
tenidos en el dho. fee

Melgarejo